



Juan Zepeda
Senador de la República

Ciudad de México a 8 de febrero de 2021

SENADOR OSCAR EDUARDO RAMÍREZ AGUILAR
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
SENADO DE LA REPÚBLICA
Presente

El suscrito, Juan Zepeda, senador de la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 8, numeral 1, fracción I; 164, numeral 1, 169, 175 y demás disposiciones aplicables del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 107 TER, AL CÓDIGO PENAL FEDERAL EN MATERIA DE IMPRESCRIPTIBILIDAD DE DELITOS SEXUALES**, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Planteamiento del problema

“La violencia contra las mujeres y las niñas es una de las violaciones de los derechos humanos más graves, extendidas, arraigadas y toleradas en el mundo. Las mujeres y las niñas sufren diversos tipos de violencia en todos los ámbitos de su vida y bajo múltiples manifestaciones: en el hogar, en el espacio público, en la escuela, en el trabajo, en el ciberespacio, en la comunidad, en la política, en las instituciones, entre otros.”¹

Los datos globales indican que 1 de cada 3 mujeres ha sufrido violencia física y/o sexual a lo largo de su vida, proporción que en algunos países aumenta hasta 7 de cada 10. En México, las cifras se encuentran en este último rango proporcionado: se estima que “al

¹ ONU (2018). La violencia contra las mujeres no es normal ni tolerable. Consultado en línea el 29 de enero de 2021. Sitio web: <https://www.onu.org.mx/la-violencia-contra-las-mujeres-no-es-normal-ni-tolerable/>



Juan Zepeda
Senador de la República

menos 6 de cada 10 mujeres mexicanas ha enfrentado un incidente de violencia; 41.3% de las mujeres ha sido víctima de violencia sexual y, en su forma más extrema, 9 mujeres son asesinadas al día”², aunque datos más recientes arrojan que la cifra se eleva a 10 mujeres asesinadas diariamente en el país.

Todo esto, aunado al alto índice de impunidad que azota a México, y entendiendo que la violencia sexual contra las mujeres conlleva un proceso distinto para cada una, en donde muchas veces el temor o distintas emociones impiden una denuncia inmediata de los hechos, originan la siguiente iniciativa para que los delitos de hostigamiento sexual, abuso sexual, estupro y violación no prescriban.

II. Argumentación

En México, el Código Penal Federal tipifica la violencia sexual; sin embargo, “cada día se integran al menos 50 averiguaciones previas en delitos sexuales en México, sin contar el subregistro o casos no denunciados, los cuales representan la mayoría de éstos. La Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) estima que la cantidad de delitos sexuales es de 600 mil por año.”³

De acuerdo con datos proporcionados por la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH), “el 78.6% de las mujeres que vivieron violencia sexual no solicitaron apoyo y el 94.4% no denunciaron; algunas de las razones principales por las que no lo hicieron son el miedo a las consecuencias, la vergüenza, o porque no sabían cómo ni dónde denunciar.”⁴

Entre esos casos, encontramos a “las niñas que no denunciaron a su agresor porque era algún familiar, las chicas que no denunciaron a su violador porque es el padre de sus hijos,

² Ibidem

³ Mancilla, M; et al. (2020). Violencia sexual: no estás sola y no es tu culpa. Consultado en línea el 28 de enero de 2021. Sitio web: <https://www.animalpolitico.com/de-generando/violencia-sexual-no-estas-sola-y-no-es-tu-culpa/>

⁴ Ibidem



Juan Zepeda
Senador de la República

o las historias de mujeres que abandonan el proceso porque el agente en el Ministerio Público las juzgó o nos les creyó”⁵, aquí no podemos excluir los casos de las mujeres que no denunciaron a su agresor por ser éste una figura política o un servidor público.

En este contexto, el 6 de julio de 2018, México rindió su noveno Informe Ordinario ante el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW por sus siglas en inglés), el cual es el órgano de expertos independientes que supervisa la aplicación de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer.

En respuesta a la entrega del Informe, el Comité de Expertas de la CEDAW publicó sus observaciones finales, acogiendo positivamente “los progresos alcanzados en diversas áreas, incluyendo la elaboración de reformas legislativas, las acciones programáticas implementadas, los esfuerzos para superar el clima general de violencia dentro del país y la promoción de los derechos de las mujeres. Adicionalmente, reconoció el apoyo dado al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y al proceso de implementación de la Agenda 2030.”⁶

No obstante, el Comité lamentó la persistencia de los altos niveles de violencia que afectan negativamente al ejercicio de los derechos humanos de las mujeres y las niñas en México.

Al respecto, el Comité externó su preocupación por varios puntos, entre los que destacan:

- La prevalencia de la violencia sexual, incluidas las violaciones y la exposición de las mujeres y las muchachas a la vulnerabilidad y el riesgo en las regiones donde el ejército o los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley están llevando a cabo operaciones contra la delincuencia organizada.
- Los escasos casos de violencia contra las mujeres que se notifican a las autoridades ya que las mujeres temen las represalias y no confían en las autoridades; y la falta de protocolos normalizados para investigar y enjuiciar los casos de violencia contra

⁵ Ibidem

⁶ CEDAW (2018). MÉXICO ANTE LA CEDAW. Consultado en línea: <https://www.onu.org.mx/wp-content/uploads/2019/04/MEXICO-ANTE-LA-CEDAW-2018-web.pdf>



Juan Zepeda
Senador de la República

la mujer, que impiden a las víctimas gozar del derecho al acceso a la justicia y dejan sin sancionar un alto porcentaje de casos, como señala la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso Campo Algodonero.

- La impunidad persistente en relación con la investigación, el enjuiciamiento y el castigo de los autores de actos de violencia contra mujeres en todo el país, como los cometidos por las autoridades públicas en 2006 en San Salvador Atenco.

En ese sentido, el Comité recomendó, entre varios puntos:

- Adoptar medidas para fomentar la denuncia de los casos de violencia contra la mujer, como la violación, y garantizar que existan procedimientos adecuados y armonizados para investigar, enjuiciar y sancionar a los autores de actos de violencia contra la mujer.
- Garantizar el acceso de las mujeres a la justicia, entre otras cosas mejorando la capacidad de los centros de justicia para las mujeres y poniendo estos centros al alcance de las mujeres y las muchachas que son víctimas de la violencia.
- Acelerar la detención de los presuntos autores de delitos de violencia contra la mujer y proporcionar información sobre el enjuiciamiento y las sanciones impuestas a los autores en su próximo informe periódico.

Sobre la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible, de la cual formamos parte, y que el Comité también mencionó en sus recomendaciones, es importante destacar que, entre sus consideraciones en favor de un mundo más justo y equitativo, sugiere a los países atender las causas estructurales de la violencia contra las mujeres y las niñas desde sus raíces, lo que implica la necesidad de tomar acción para la prevención.

En este tenor, no sobra señalar que la violencia contra las mujeres es un problema estructural en el país que aumenta frente al cobijo de la impunidad que proporcionan las autoridades. La violencia sexual que implica desde “tocamientos, el abuso y hasta la violación, se trata de una de las conductas más aberrantes, pues lastima y deja marcas



Juan Zepeda
Senador de la República

indelebles y consecuencias que se mantienen a lo largo de la vida de las personas,”⁷ no es algo que prescribe o se borra con el tiempo.

De acuerdo con los datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), entre enero y mayo del 2020 se registraron 22,072 carpetas de investigación iniciadas por delitos contra la seguridad y la libertad sexual de las personas; en esa misma categoría, en el año 2019 la cifra fue de 20,687. Esto representa un aumento de 1,385 carpetas de investigación y un incremento relativo del 6.7% entre ambos años. Por estas cifras, el 2020 fue perfilado como el año sexualmente más violento en México.⁸

El análisis realizado por la organización “México Evalúa”, señala que el 99.7% de los delitos de violencia sexual contra mujeres no fue denunciado.

De acuerdo con una investigación del medio de comunicación “Animal Político”, de las casi 145 mil víctimas de violación y/o abuso sexual en el país, que presentaron una denuncia ante el Ministerio Público entre los años 2014 y 2018, sólo cinco de cada 100 recibieron una sentencia en contra de sus agresores, mientras el resto permanece en la impunidad; es decir, el 95% de las averiguaciones previas iniciadas en todo el país a partir de dichas denuncias no fueron resueltas.

Aunque la mayoría de los delitos contenidos en el citado título, son tratados por el fuero común, sentar este precedente en contra de la impunidad es importante.

Ante esta situación, se proponen los siguientes cambios al Código Penal Federal.

TEXTO VIGENTE	MODIFICACIÓN PROPUESTA
Sin correlativo	Artículo 107 Ter.- Los delitos previstos en el Título Decimoquinto del Libro Segundo de este Código serán imprescriptibles.

⁷ Arellano, S. (2020). La violencia sexual no cede. Consultado en línea el 31 de enero de 2021. Sitio web: <https://www.mexicosocial.org/la-violencia-sexual-no-cede/>

⁸ Ibidem



Juan Zepeda
Senador de la República

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Soberanía la siguiente

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 107 TER, AL CÓDIGO PENAL FEDERAL EN MATERIA DE IMPRESCRIPTIBILIDAD DE DELITOS SEXUALES

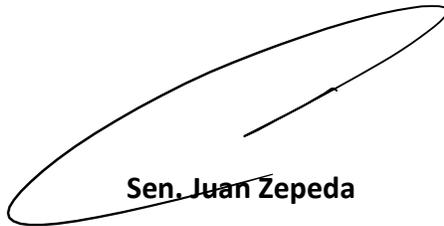
ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona el artículo 107 Ter al Código Penal Federal para quedar como sigue:

Artículo 107 Ter.- Los delitos previstos en el Título Decimoquinto del Libro Segundo de este Código serán imprescriptibles.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Los gobiernos de las entidades federativas deberán realizar las modificaciones pertinentes a sus marcos legales para adecuar sus disposiciones jurídicas a esta reforma a más tardar 180 días después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



Sen. Juan Zepeda